



ESTADO-PARI-0051

ESTADO PARI No. 0051-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **08 de abril de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA Y JAIME ALVARADO VARGAS	5	05-04-2024	A-PARI-378	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEN-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>1. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentada dentro del Contrato de Concesión No. EEN-081, allegada mediante radicado No. 20231002418602 del 5 de mayo de 2023, toda vez que, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI No. 145 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EEN-081, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la presentación total de un nuevo documento técnico que contenga la estimación y categorización de las reservas y recursos minerales bajo los Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO, para lo cual, deberán tener en cuenta las observaciones realizadas en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARI No. 145 del 29 de febrero de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane el requerimiento realizado.</p>



					<p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARI No. 145 del 29 de febrero de 2024.2. ADVERTIR que la información técnica a presentar nuevamente debe corresponder al contrato de concesión No. EEN-081 y no a otros títulos mineros. De verificarse que la información presentada en cumplimiento del requerimiento realizado en el presente acto administrativo, corresponde a otro título minero, se tendrá por no cumplida la obligación y se procederá con la respectiva sanción.3. INFORMAR que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica NO se observan superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del título minero N°EEN-081.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	0892-73	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	6	05-04-2024	A-PARI- 379	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0892-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II Trimestre de 2007, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 167 del 08 de marzo de 2024.2. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y II Trimestre de 2008, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 167 del 08 de marzo de 2024.3. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II Trimestre de 2009, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 167 del 08 de marzo de 2024.4. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y II Trimestre de 2021, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 167 del 08 de marzo de 2024.5. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y II Trimestre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 167 del 08 de marzo de 2024.



					<p>6. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y II Trimestre de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 167 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°0892-73, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare las obligaciones derivadas del contrato de concesión, para la anualidad comprendida desde el 7/03/2024 al 06/03/2025 correspondiente al décimo noveno año de la etapa de explotación, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 167 del 08 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°0892-73 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV Trimestre de 2006, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 167 del 08 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular del Contrato de Concesión No. 0892-73 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto de la solicitud de suspensión de actividades presentada el día 08 de febrero de 2024 mediante radicado N° 20241002899242, reiterada a través de la plataforma AnnA minería con número de evento 519919 y numero de radicado 87009-0, el cumplimiento de las siguientes conceptos en concordancia a lo establecido en el Artículo 54 de la ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pruebas de las circunstancias específicas de orden técnico y/o económico que impliquen una dificultad particular para adelantar actividades NO constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen la solicitud, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico PAR-I No. 167 del 08 de marzo de 2024. <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada el día 08 de febrero de 2024 mediante radicado N° 20241002899242, reiterada a través de la plataforma AnnA minería con número de evento 519919 y numero de radicado 87009-0, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en concordancia al Artículo 54 de la ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0892-73 que no se evidencia el cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, referente a la presentación de la Actualización del programa de Trabajos y Obras – PTO, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECCR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO; teniendo en cuenta que el Título Minero No. 15834 se encuentra clasificado como pequeña minería y el plazo máximo para la entrega de dicha información venció el 31 de diciembre de 2023, por consiguiente, deberá darle cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I 192 del 28 de febrero de 2024, notificado en estado jurídico No. 029 del 29 de febrero de 2024, por medio del cual se dispuso:</p> <p><i>“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de PEQUEÑA MINERÍA que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 (...).”</i></p> <p>2. INFORMAR que el 2 de febrero de 2024 fue presentado a través de AnnA Minería con número de radicado 88576-0 el FBM anual de 2023. La evaluación de este formato se avanzó el sistema el 8/03/2024 con número de tarea 14945089. Los resultados de la evaluación serán comunicados a través de AnnA Minería y en acto administrativo correspondiente.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PAR-I No. 167 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-TIS-11251	ARMANDO RAYO VERA Y OTROS	14	05-04-2024	A-PARI-380	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ARE-TIS-11251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p>



3.1 APROBACIONES

1. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al IV Trimestre de 2017 y los comprobantes de pago N° 20190625133505 y N°2019025132144 de fecha 25 de junio de 2019, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**
2. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al I Trimestre de 2018 y los comprobantes de pago N° 20181130180826 y N° 20181130094036 de fecha 03 de diciembre de 2018, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**
3. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al II Trimestre de 2018 y los comprobantes de pago N° 20181130184345 y N°201811300944738 de fecha 03 de diciembre de 2018, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**
4. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al III Trimestre de 2018 y los comprobantes de pago N° 20181130183300 y N° 20181130094954 de fecha 03 de diciembre de 2018, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**
5. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al IV Trimestre de 2018 y los comprobantes de pago N° 20190110181011 y N°20190110180634 de fecha 14 de enero de 2019, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**
6. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al I Trimestre de 2019 diligenciados en ceros, allegados mediante Radicado N° 20195500860122 de 16 de julio de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**
7. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al II Trimestre de 2019 diligenciados en ceros, allegados mediante Radicado N° 20195500860112 de 16 de julio de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**
8. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al I Trimestre de 2020 y el comprobante de pago N° °20200414160237



de fecha 17 de abril de 2020, allegados mediante Radicado N°20201000509712 de 30 de abril de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**

9. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al III Trimestre de 2020 y los comprobantes de pago N° 20201016162912, N°20201015173249 y N° 20201016162912 de fecha 20 de octubre de 2020, allegados mediante Radicado N°20201000811672 de 11 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**
10. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al II Trimestre de 2021 y los comprobantes de pago N° 20210713175554, N°20210713175314 de fecha 14 de julio de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001293332 de 19 de julio de 2021, Radicado N°20211001303702 de 23 de julio de 2021 y Radicado N°20211001315022 de 27 de julio de 2021, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**
11. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al III Trimestre de 2021 y los comprobantes de pago N° 20211019105603, N°20211019105046 de fecha 20 de octubre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001514212 de 25 de octubre de 2021, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**
12. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al I Trimestre de 2022 y los comprobantes de pago N° 20220426094814, N°20220426094512 de fecha 26 de abril de 2022, allegados mediante Radicado N°20221001827382 de 2 de abril de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**
13. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al II Trimestre de 2022 y los comprobantes de pago N° 20221011120213, N° 20221011115959 de fecha 14 de julio de 2022, allegados mediante Radicado N°20221001995242 de 01 de agosto de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**
14. **APROBAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondientes al III Trimestre de 2022 y los comprobantes de pago N° 20221011120213, N°20221011115959 de fecha 12 de octubre de 2022, allegados mediante Radicado N°20221002104272 de 12 de octubre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**
15. **APROBAR** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS, con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre I de 2023, presentado mediante radicado No. 20231002497582 del 30 de junio de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.**



					<p>16. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral GRAVAS, con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre I de 2023, presentado mediante radicado No. 20231002497582 del 30 de junio de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>17. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS, con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre II de 2023, presentado mediante radicado No. 20231002663672 del 07 de octubre de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>18. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS, con su respectivo soporte de pago, presentados mediante el radicado No. 20241002915942 del 13 de febrero de 2024, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>19. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral GRAVAS, con su respectivo soporte de pago, presentado mediante el radicado No. 20241002915942 del 13 de febrero de 2024 y correspondiente al trimestre III de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>20. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral GRAVAS presentado mediante radicado No. 20231002663672 del 07 de octubre de 2023, correspondiente al trimestre II de 2023 toda vez que los titulares no allegaron el soporte de pago por \$238.115, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare las obligaciones derivadas del contrato de concesión correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 23 de marzo de 2024 al 22 de marzo de 2025 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al IV Trimestre de 2022 para los minerales de ARENA y GRAVA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251, para que presente el soporte de pago por \$238.115 correspondiente al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes al II Trimestre de 2023 del mineral de GRAVAS, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al IV Trimestre de 2023 para los minerales de ARENA y GRAVA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de explotación, hasta contar con “el acto administrativo ejecutoriado y en firme, emitido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se haya otorgado el correspondiente instrumento de seguimiento y control ambiental”, de conformidad con la CLAUSULA QUINTA del Contrato Especial de Concesión. De igual forma, hasta que cuenten con el Plan de Gestión Social-PGS aprobado, de conformidad con la CLAUSULA SEXTA, numeral 6.3, que establece que: “El contratista deberá entregar a la ANM el –PGS-, y la ANM en un plazo de tres meses, deberá revisar y aprobar el mismo; en todo caso no podrá iniciarse la fase de explotación sin que se encuentre aprobado el citado Plan.”</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$50.247), por concepto del pago de regalías de III Trimestre de 2020 para mineral de arenas, pago realizado el día 20 de octubre de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de UN PESO M/CTE (\$21) del comprobante de pago N°20210713175554 de fecha 14 de julio de 2021, por concepto del pago de regalías para mineral de Gravas correspondientes al II Trimestre de 2021, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de DOS PESOS M/CTE (\$2) del comprobante de pago N°20210713175314 de fecha 14 de julio de 2021, por concepto del pago de regalías para mineral de Arenas correspondientes al II Trimestre de 2021, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>5. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA M/CTE (\$1.350) del comprobante de pago N°20211019105603 de fecha 20 de octubre de 2021, por concepto del pago de regalías para mineral de Gravas correspondientes al III Trimestre de 2021, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$375) del comprobante de pago N°20211019105046 de fecha 20 de octubre de 2021, por concepto del pago de regalías para mineral de Arenas correspondientes al III Trimestre de 2021, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>7. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$27) del comprobante de pago N°20220426094814 de fecha 26 de abril de 2022, por concepto del pago de regalías para mineral de Gravas correspondientes al I Trimestre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>8. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de SIETE PESOS M/CTE (\$7) del comprobante de pago N°20221011115959 de fecha 12 de octubre de 2022, por concepto del pago de regalías para mineral de Arenas correspondientes al III Trimestre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>9. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$12.488), por concepto del pago de regalías para mineral de arenas correspondientes al I Trimestre de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>10. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$31.084), por concepto del pago de regalías para mineral de gravas correspondientes al I Trimestre de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>11. INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión N°ARE-TIS-11251 que cuentan con un mayor valor pagado de NUEVE PESOS M/CTE (\$9) del comprobante de pago N°20221011120213 de fecha 12 de octubre de 2022, por concepto del pago de regalías para mineral de Gravas correspondientes al III Trimestre de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>12. INFORMAR a los titulares que el mayor valor pagado de las regalías, será tenido en cuenta para futuras obligaciones.</p> <p>13. INFORMAR que los titulares se encuentran dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación por estado del acto administrativo, para que cumplan con la totalidad de los requerimientos realizados mediante el AUTO PARI No. 152 del 19 de febrero de 2024, notificado por el estado jurídico No. 25 del 20 de febrero de 2024, de conformidad con el Informe de Seguimiento en Línea-SEL PARI No. 77 del 14 de febrero de 2024. INFORMAR que este cumplimiento deberá ser confirmado en campo en la próxima inspección de fiscalización integral al área del título minero.</p> <p>14. INFORMAR que el Formato Básico Minero del año 2023, allegado mediante el radicado No. 90102-0 del 13 de febrero de 2024, evento No. 535071, ha sido evaluado mediante la tarea No. 15091176 del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</p> <p>15. RECORDAR a los titulares mineros que está próximo el vencimiento para la presentación oportuna del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo soporte de pago si hay lugar a ello, correspondiente al trimestre I de 2024.</p> <p>16. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PAR-I No. 220 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>17. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>18. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>19. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBE-11531	G & G TM 1 S.A.S	8	05-04-2024	A-PARI- 381	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBE-11531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral ASFALTITAS correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023, presentado en cero (0) por el titular mediante el radicado No. 20231002705552 del 26 de octubre de 2023; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 221 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 221 del 27 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental que ampare la novena (9a) anualidad de la etapa de Explotación, comprendida desde el 14 de mayo de 2023 hasta el 13 de mayo de 2024; obligación que debe ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera - AnnA Minería-, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 221 del 27 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>



					<p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías para los minerales ARENAS, GRAVAS, ARENAS SILICEAS y ASFALTITAS, con su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al tercer (III) trimestre de 2023, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 221 del 27 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 221 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. INFORMAR que se ACEPTADA la información allegada como soporte de la suspensión de las labores de explotación superior a (6) seis sin autorización.</p> <p>4. INFORMAR que no se acoge la recomendación indicada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-I No. 221 del 27 de marzo de 2024, con relación al requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 610 de 2 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 029 del 3 de junio de 2022, para que presente la Resolución No. 1065 de 26 de abril de 2016 de CORTOLIMA, por medio de la cual se otorga a la sociedad titular G&G TM1 SAS Licencia Ambiental; lo anterior, en razón a que mediante radicado No. 20221001915852 del 23 de junio de 2023, se allega a través del Sistema de Gestión Documental -SGD la Licencia Ambiental referida.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>5. CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531, a efectos de que cumpla con los siguientes requerimientos efectuados por esta Autoridad Minera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación de los ajustes y/o correcciones al Formato Básico Minero anual de 2021, presentado por el titular en el Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA con el radicado No. 54036-0 del 23 de junio de 2022, dado que el plano anexo no cumple con la Circular Externa ANM No. 001 del 19 de enero de 2023; requerimiento efectuado mediante Auto No. AUT-901-713 del 30 de octubre de 2023 y notificado por el Estado Jurídico No. 97 del 01 de noviembre de 2023.• Inclusión en su Objeto Social de la ejecución de actividades de Exploración y Explotación de Minerales, en cumplimiento a las disposiciones normativas del Artículo 17 de la Ley 685 de 2001, requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 000759 del 12 de octubre de 2023, notificado por el estado jurídico No.90 del 13 de octubre de 2023. <p>6. RECORDAR al titular minero que está próximo el vencimiento para la presentación oportuna del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2024, con su respectivo soporte de pago si hay lugar a ello.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-12391X	HOLCIM COLOMBIA S.A	4	05-04-2024	A-PARI- 382	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero HGV-12391X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>1. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentada dentro del Contrato de Concesión No. HGV-12391X, allegada mediante radicado No. 20231002784002 de fecha 13 de diciembre de 2023, para aumento de volumen, toda vez que, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. PAR-I No. 226 del 01 de abril de 2024.</p>



					<p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular del Contrato de Concesión No. HGV-12391X para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican el numeral 3.2.2 y 3.3 para la estimación de recursos y/o reservas minerales establecidas en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 226 del 01 de abril de 2024, respecto de la solicitud de aumento de volumen presentada mediante radicado No. 20231002784002 de fecha 13 de diciembre de 2023. Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada el día 13 de diciembre de 2023 mediante radicado N° 20231002784002, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HGV-12391X, que en la solicitud allegada para aumento de volumen deberá considerar lo establecido en el Artículo 227 de la Ley 685 de 2001, el cual establece:</p> <p><i>“Artículo 227. La Regalía. De conformidad con los artículos 58, 332 Y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. <u>Esta consiste en un porcentaje, fijo o progresivo, del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero 0 en especie. También causara regalía la captación de minerales provenientes de medios 0 fuentes naturales que técnicamente se consideren minas. (...)</u>” (Negrilla fuera del Texto)</i></p> <p>Por consiguiente, evaluada la viabilidad técnica se procederá a verificar la procedencia jurídica de la solicitud de aumento de volumen.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. PAR-I No. 226 del 01 de abril de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. HGV-12391X presenta superposición total con ZONA MACROFOCALIZADA CAQUETA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019 y superposición parcial AREAS RESTRINGIDAS- RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 06/10/2019.</p> <p>4. RECORDAR al titular del Título Minero No. HGV-12391X, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente; en caso de contar con el instrumento ambiental el mismo será relacionado en este literal especificando que cumple con la obligación contractual</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	HG7-132	CARMENZA CAMERO PABÓN - JOSÉ FABIÁN RUEDA ORJUELA	7	05-04-2024	A-PARI- 383	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HG7-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a los titulares mineros:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los pagos del CANON Superficial correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Exploración allegados a través del radicado No. 20231002318892 del 10 de marzo de 2023, información que fue corroborada con el estado general de cuenta por título minero del aplicativo CANON de la Agencia Nacional de Minería – ANM, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 228 del 01 de abril de 2024. 2. APROBAR el pago del CANON Superficial correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Exploración allegado a través del radicado No. 20231002614102 del 07 de septiembre de 2023, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$8'960.745) con fecha de pago del 21 de marzo de 2023, información que fue corroborada con el estado general de cuenta por título minero del aplicativo CANON de la Agencia Nacional de Minería – ANM, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 228 del 01 de abril de 2024. 3. APROBAR el pago del CANON Superficial correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración realizado por el titular el día 15 de marzo de 2024, por un valor de DIEZ MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$10'034.356), el cual cuenta con consignación No. 20240314103409, información que fue corroborada con el estado general de cuenta por título minero del aplicativo CANON de la Agencia Nacional de Minería – ANM, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 228 del 01 de abril de 2024. <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-132, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2023, con sus respectivos planos de labores adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 228 del 01 de abril de 2024, toda vez que no ha sido presentado y el plazo máximo de presentación venció el 14 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	---------	---	---	------------	----------------	---



					<p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-132, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 228 del 01 de abril de 2024, para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado, toda vez que Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101001188, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A, se encuentra vencida desde el 23/02/2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-132, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101001188, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A, allegada a través del Radicado No. 20231002614102 del 07 de septiembre de 2023, no será objeto de evaluación en el presente Concepto Técnico, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el día 23/02/2024.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-132 que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, se encuentran en tiempo y oportunidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Séptima, numeral 7.4 de la minuta del Contrato de Concesión No. HG7-132, en lo referente a la obligación contractual de presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, la cual quedó establecida de la siguiente manera: “Presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración el Programa de trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción, Montaje y Explotación (...)”.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-132 que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, se encuentran en tiempo y oportunidad de dar cumplimiento a la obligación contractual estipulada en la Cláusula Séptima, numeral 7.15 de la minuta del Contrato de Concesión No. HG7-132, en lo referente a la obligación contractual de presentar el Plan de Gestión Social –PGS que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, la cual cuenta con fecha límite de presentación treinta (30) días antes de la terminación de la etapa de Exploración.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-132 que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, se encuentran en tiempo y oportunidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Quinta “ (...) para las etapas de Construcción, Montaje y Explotación, y para las labores de beneficio y las adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental (...)”</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-132 que, el Formato Básico Minero Anual de 2022 con Radicado No. 80906-0 del 07 de septiembre de 2023, será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA y notificado en debida forma.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-132 que, una vez revisados los requerimientos realizados a través del Auto PARI No. 243 del 05 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico No. 33 del 06 de marzo de 2024, el cual coge informe de Seguimiento en Línea - SEL PARI No. 108 del 23/02/2024, no se observan requerimientos a los cuales se les debe realizar seguimiento a través del presente Concepto Técnico.</p> <p>7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-132 que la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al I trimestre 2024, debe ser allegada dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 12 de abril de 2024.</p> <p>8. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-132 que toda la información concerniente requerimientos realizados en cuanto a presentación, adición, modificación y/o corrección de pólizas minero ambientales, será evaluada y/o verificada de cumplimiento a través del aplicativo ANNA Minería.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 228 del 01 de abril de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500824	MUNICIPIO DE GUADALUPE	5	05-04-2024	A-PARI-384	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 500824, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 231 del primero (1) de abril de 2024.</p>



					<p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. 000075 del 26 de febrero de 2021, artículo cuarto, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500824, para que allegue el Plan de Trabajo de Explotación (PTE) y dar cumplimiento con el artículo 30 de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019 - Plan Nacional de Desarrollo y con la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 231 del primero (1) de abril de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. 000075 del 26 de febrero de 2021, artículo cuarto, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500824, para que presente la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con fecha no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto de la Resolución No. 0001091 del 10 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 231 del primero (1) de abril de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. 000075 del 26 de febrero de 2021, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500824, para que allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. No. 231 del primero (1) de abril de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. 000075 del 26 de febrero de 2021, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503576, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2020, I-II-III-IV trimestre 2021, I-II-III-IV trimestre 2022, III-III-IV trimestre 2023 y I trimestre de 2024, a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. No. 231 del primero (1) de abril de 2024, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 231 del primero (1) de abril de 2024.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



						3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QB4-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.AS.	3	04-04-2024	AUT-901- 2322	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QB4-08001, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11837316, 13615836 del 20/NOV/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QB4-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.AS.	3	04-04-2024	AUT-901- 2325	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QB4-08001, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14617124 del 04/ENE/20241. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14617122 del 04/ABR/20242. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0907-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	3	05-04-2024	AUT-901- 2326	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0907-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p>



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15206097 del 22/MAR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0907-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	3	04-04-2024	AUT-901-2327	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0907-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15206097 del 22/MAR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0907-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	3	04-04-2024	AUT-901-2328	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0907-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9429461, 14573564, 15345670 del 13/MAR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	0907-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	3	05-04-2024	AUT-901-2329	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0907-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9429924, 14628810, 15345347 del 13/MAR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0907-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	3	05-04-2024	AUT-901-2330	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0907-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9411208, 14123385 del 20/NOV/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	I15-14151	CARLOS ALBERTO SILVA MONTAÑO Y OTROS	2	05-04-2024	AUT-901-2331	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. I15-14151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO SILVA MONTAÑO, FLORISILVA SILVA ARTUNDUAGA, MIRIAM SILVA ARTUNDUAGA, MARNOROY SILVA ARTUNDUAGA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p>



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<p>Informar a la Aseguradora Seguros Del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #63-43-101001214 ha sido requerido bajo apremio de multa . Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.3. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar la sobligaciones de los títulos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	I15-14151	CARLOS ALBERTO SILVA MONTAÑO Y OTROS	2	05-04-2024	AUT-901- 2332	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero I15-14151, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14978335 del 12/FEB/20242. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAT DURAN	2	05-04-2024	AUT-901- 2333	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG3-09181, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12071723 del 02/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAT DURAN	2	05-04-2024	AUT-901- 2334	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG3-09181, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LALY ZULENA CUELLAR DURAN:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Aseguradora Seguros del Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #63-43-101001233 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar la sobligaciones de los títulos.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAT DURAN	2	05-04-2024	AUT-901- 2335	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG3-09181, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13043292 del 02/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0518-73	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S	2	05-04-2024	AUT-901- 2336	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0518-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12501950, 14511293 del 05/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0518-73	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S	2	05-04-2024	AUT-901- 2337	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0518-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p>



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10014240 del 12/JUL/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHB-09091	YAVED CANTILLO ALVAREZ Y OTRO	2	05-04-2024	AUT-901- 2338	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHB-09091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YAVED CANTILLO ALVAREZ, ANA LUCIA ARCE LEGUIZAMO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora solidaria de colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #480-46-994000000141 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar la sobligaciones de los títulos.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHB-09091	YAVED CANTILLO ALVAREZ Y OTRO	2	05-04-2024	AUT-901- 2339	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHB-09091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YAVED CANTILLO ALVAREZ, ANA LUCIA ARCE LEGUIZAMO:</p>



						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora solidaria de colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #480-46-99400000141 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar la sobligaciones de los títulos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QB4-080001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.	3	05-04-2024	AUT-901- 2340	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QB4-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #3005679 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>



1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar la obligaciones de los títulos.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 08 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea